ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA - CUNDINAMARCA.

INVITACION PÚBLICA No MC-36 - 2026

PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
(Libro 2 - Parte 2 - Titulo 1 - Capitulo 2- Sección 1 - Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015)

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO JURÍDICO, TÉCNICO, SANITARIO Y FINANCIERO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL Y DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 147 DE 2018, Y LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CHOCONTA – CUNDINAMARCA

Octubre de 2.026.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. La Alcaldía Municipal de Chocontá no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.

15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por el Municipio, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El municipio de Chocontá invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece una serie de deberes a cargo del Estado que resultan directamente relacionados con la adecuada gestión de una infraestructura destinada al beneficio de animales para consumo humano.

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política establece entre los fines esenciales del Estado el de “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”, y dispone igualmente que las autoridades se encuentran instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Esta disposición constituye el punto de partida de la actuación administrativa, en cuanto impone a las entidades públicas el deber de orientar sus decisiones al cumplimiento efectivo de las finalidades estatales y a la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

De manera particular, el artículo 49 de la Constitución Política dispone que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado” y atribuye a este la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar su prestación, así como ejercer su vigilancia y control.

La anterior previsión adquiere especial importancia frente a la operación de una Planta de Beneficio Animal, en consideración a que la actividad desarrollada en este tipo de establecimientos forma parte de la cadena de producción de alimentos destinados al consumo humano y, por tanto, se encuentra sometida al cumplimiento de condiciones sanitarias dirigidas a proteger la salud de los consumidores.

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone expresamente que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales” y que debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. La misma disposición establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de dicho mandato, las decisiones que adopte el Municipio respecto de la Planta de Beneficio Animal deben encontrarse sustentadas en información suficiente y actualizada que permita determinar las condiciones jurídicas, técnicas, sanitarias y financieras bajo las cuales resulte posible garantizar su adecuada operación y sostenibilidad, particularmente cuando dichas decisiones puedan comprometer infraestructura pública, inversiones de largo plazo y la estructuración de un esquema contractual para su explotación.

Para el año 2017, el Municipio de Chocontá identificó la necesidad de garantizar la continuidad en la operación de la Planta de Beneficio Animal y, al mismo tiempo, asegurar la ejecución de las inversiones requeridas para su mantenimiento, modernización y adecuación a las exigencias técnicas y sanitarias aplicables. De acuerdo con los estudios previos elaborados en esa vigencia, desde el año 2010 el Municipio administraba, operaba, mantenía, explotaba y comercializaba directamente las instalaciones de la planta, destinadas al sacrificio y faenado de ganado mayor y especies menores. Para ese momento, la planta contaba con códigos de aprobación del INVIMA 082B y 003OC, respectivamente, y mediante Resolución No. 2017002885, notificada el 3 de febrero de 2017, se había otorgado autorización sanitaria provisional. Así mismo, en cumplimiento del Decreto 1500 de 2007, el Decreto 2270 de 2012 y la Resolución 240 de 2013, se había presentado ante el INVIMA un Plan Gradual de Cumplimiento que contemplaba cincuenta y seis (56) acciones, treinta y una (31) para el primer año y veinticinco (25) para el segundo.

En los mismos estudios se señaló que la operación directa de la Planta implicaba para la Administración Municipal asumir los costos asociados al funcionamiento de la infraestructura, el personal requerido para su operación y el cumplimiento permanente de los diferentes protocolos exigibles a este tipo de establecimientos. Por esta razón, el Municipio consideró necesario adelantar las actuaciones contractuales que permitieran garantizar la continuidad en la prestación del servicio de faenado de ganado mayor y menor mediante un tercero que asumiera la administración, operación, explotación, mantenimiento y comercialización de la Planta, procurando igualmente eficiencia administrativa y fiscal y evitando afectaciones en la continuidad del servicio.

En ese contexto, el Municipio adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-08-2017, cuyo objeto consistió en "DAR EN CONCESIÓN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO, MODERNIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ".

Dentro de la estructuración efectuada en el año 2017 se consideró que el esquema concesional permitiría incorporar inversión privada para mejorar la infraestructura existente, así como trasladar al concesionario determinadas responsabilidades relacionadas con la operación y mantenimiento de la Planta. Los estudios previos indicaron que se proyectaban inversiones para la repotenciación de la infraestructura, además de recursos asociados a su operación y mantenimiento durante el periodo de la concesión, previendo igualmente que, una vez culminado el término contractual, la infraestructura retornaría al Municipio.

Como resultado de la Licitación Pública No. LP-08-2017 se recibió oferta de la sociedad FRIGORÍFICOS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES S.A.S. - FRIGAM S.A.S., identificada con NIT 900778024-0, la cual, luego de la correspondiente evaluación, fue determinada como hábil para continuar en el proceso. Posteriormente, mediante Resolución No. 56 del 29 de enero de 2018, el Municipio adjudicó el proceso a dicha sociedad.

En consecuencia, el 30 de enero de 2018 el Municipio de Chocontá y FRIGORÍFICOS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES S.A.S. suscribieron el Contrato de Concesión No. 147 de 2018, cuyo objeto fue dar en concesión la administración, operación, explotación, mantenimiento, modernización y comercialización de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá. El contrato estableció un valor de MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS ($1.823.072.514) y un plazo de nueve (9) años y cuatro (4) meses, contado conforme a las condiciones previstas contractualmente.

El alcance de la concesión no se limitó a la explotación comercial de la Planta. Dentro del contrato se estableció que el concesionario debía operar la infraestructura bajo la normativa legal vigente, garantizar la prestación del servicio de manera oportuna y constante y realizar el mantenimiento de toda la infraestructura y equipos existentes en la Planta. De igual manera, se contempló la ejecución de obras e inversiones dirigidas al cumplimiento del Plan Gradual de Cumplimiento y a la modernización de la infraestructura.

Las inversiones contempladas comprendieron distintos componentes asociados directamente con la operación de la Planta, entre ellos muelles de descarga, cuartos fríos, sistemas de refrigeración, equipos eléctricos y diferentes instalaciones requeridas para el desarrollo de la actividad. Así, desde la estructuración contractual se reconoció que el funcionamiento de la Planta dependía tanto de la adecuada conservación de su infraestructura como de la disponibilidad y funcionalidad de la maquinaria y equipos asociados al proceso de beneficio animal.

Durante la ejecución contractual fue necesario efectuar modificaciones relacionadas con las inversiones inicialmente previstas. Mediante el Modificatorio No. 01, suscrito el 24 de enero de 2019, se modificó el término inicialmente establecido para la ejecución de las obras y adquisición de equipos, disponiéndose que el concesionario debía realizarlas durante los primeros dieciséis (16) meses de la concesión, con el propósito de dar cumplimiento al Plan Gradual aprobado por el INVIMA mediante Resolución No. 2017002885.

Posteriormente, mediante el Modificatorio No. 02, suscrito el 23 de mayo de 2019, se ajustó el alcance de determinadas actividades e inversiones, luego de que durante la ejecución se identificara la necesidad de incluir y modificar algunos ítems inicialmente contemplados. Entre otros aspectos, se determinaron ajustes relacionados con las áreas de despacho, sistemas de refrigeración, cuartos fríos, separación de áreas de proceso, cubierta de la infraestructura y capacidad de respaldo eléctrico.

En particular, en dicho modificatorio se dejó constancia de la necesidad de efectuar intervenciones adicionales para atender las exigencias sanitarias aplicables. Se señaló, entre otros aspectos, el deterioro de la cubierta existente, la necesidad de intervenirla integralmente, la implementación de cuartos fríos de mayor capacidad y la necesidad de disponer de una planta eléctrica capaz de mantener en funcionamiento los sistemas de refrigeración ante eventuales fallas del suministro eléctrico.

Lo anterior evidencia que el componente de infraestructura, maquinaria y equipos ha sido determinante durante toda la ejecución del modelo concesional, no solo para garantizar la operación material de la Planta, sino también para permitir el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas para el desarrollo de la actividad de beneficio animal.

Ahora bien, el Contrato de Concesión No. 147 de 2018 fue estructurado a partir de las condiciones existentes y de las proyecciones realizadas en el año 2017. Desde entonces ha transcurrido un periodo considerable de ejecución contractual durante el cual la infraestructura, maquinaria y equipos han estado sometidos a operación permanente, mantenimiento, intervenciones y procesos naturales de desgaste y depreciación.

En consecuencia, las condiciones técnicas, sanitarias, económicas y financieras que sirvieron de fundamento para estructurar la concesión vigente no necesariamente corresponden a las condiciones que actualmente presenta la Planta ni a aquellas que deberán considerarse para garantizar su funcionamiento durante los próximos años.

Adicionalmente, el estudio previo de 2017 contempló proyecciones de sacrificio, ingresos, operación, mantenimiento e inversiones sobre un horizonte determinado, las cuales sirvieron como fundamento para establecer la viabilidad del esquema concesional adoptado en ese momento. En dicho documento se registró, para

el periodo analizado, un promedio mensual aproximado de setecientos diecisiete (717) bovinos y mil trescientos (1.300) ovinos y caprinos, así como proyecciones de crecimiento durante los años siguientes.

Por lo tanto, cualquier decisión relacionada con la continuidad de la operación de la Planta requiere partir de información actualizada que permita conocer su comportamiento real, el estado de los activos existentes, las necesidades actuales de inversión, los costos asociados a su funcionamiento y las condiciones sanitarias bajo las cuales puede continuar desarrollándose la actividad.

En este escenario, el Municipio de Chocontá requiere contar con un análisis integral y especializado que permita establecer el estado actual de la Planta de Beneficio Animal desde los componentes jurídico, técnico, sanitario, económico y financiero, de manera que las decisiones posteriores relacionadas con su operación y explotación se adopten sobre información cierta, verificable y actualizada.

En primer lugar, se requiere efectuar un análisis jurídico del estado actual de la Planta de Beneficio Animal y del Contrato de Concesión No. 147 de 2018, que permita revisar los antecedentes de su estructuración, las obligaciones inicialmente asumidas por las partes, las modificaciones efectuadas durante la ejecución, las obligaciones relacionadas con infraestructura, maquinaria y equipos, las inversiones previstas y ejecutadas, el régimen aplicable a los bienes vinculados a la concesión y los demás aspectos jurídicos que puedan incidir en la definición del esquema futuro de operación.

Este análisis deberá permitir al Municipio conocer con claridad las condiciones jurídicas existentes al momento de adoptar una decisión sobre la continuidad de la explotación de la Planta y establecer las alternativas jurídicamente disponibles, sin que la contratación de la presente consultoría implique anticipadamente la determinación de una modalidad contractual específica.

En segundo lugar, se requiere realizar un diagnóstico integral de la infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta de Beneficio Animal, mediante el cual se identifique y verifique el estado actual de los bienes destinados a su operación, sus condiciones de funcionamiento, conservación y desempeño, su vida útil estimada y las necesidades de mantenimiento, reparación, reposición, renovación, repotenciación o modernización que puedan resultar necesarias.

Dicho diagnóstico deberá permitir establecer objetivamente cuáles de los componentes actualmente existentes pueden continuar siendo utilizados, cuáles requieren intervención y cuáles deben ser sustituidos, así como determinar las inversiones necesarias para garantizar la operación futura de la Planta en condiciones adecuadas.

Este componente resulta especialmente relevante para la estructuración financiera del proyecto, toda vez que el estado actual de la infraestructura, maquinaria y equipos incide directamente en el nivel de inversión requerido, los costos de operación y mantenimiento, las necesidades de financiación y el periodo necesario para recuperar las inversiones que eventualmente deban ser asumidas dentro de un futuro esquema de operación.

En tercer lugar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad desarrollada en la Planta, resulta necesario adelantar una evaluación y valoración de su estatus sanitario actual, que permita determinar las condiciones bajo las cuales se encuentra operando, el grado de cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables y las actuaciones, adecuaciones, inversiones o mejoras que resulten necesarias para garantizar la continuidad de la actividad conforme a las exigencias de las autoridades competentes.

Esta evaluación deberá guardar relación directa con el diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos, toda vez que las condiciones sanitarias de una Planta de Beneficio Animal se encuentran estrechamente vinculadas

con las características y estado de conservación de sus instalaciones, áreas de proceso, sistemas de refrigeración, redes, equipos y demás componentes utilizados durante las actividades de beneficio y faenado.

Finalmente, los resultados de los componentes jurídico, técnico y sanitario deberán constituir insumos para la estructuración económica y financiera del proyecto, mediante la elaboración de un modelo que permita determinar la viabilidad de un eventual esquema concesional bajo las condiciones actuales de la Planta.

La estructuración financiera deberá partir de información actualizada relacionada con las proyecciones de ingresos, costos, gastos, inversiones y demás variables que incidan en la operación del proyecto, a efectos de conformar su respectivo flujo de caja y evaluar su sostenibilidad durante el horizonte de ejecución que resulte técnicamente procedente.

El modelo deberá permitir determinar, entre otros aspectos, la capacidad de inversión y generación de recursos del proyecto, definir una estructura de capital adecuada entre deuda y patrimonio, establecer su capacidad para atender el servicio de la deuda y estimar la rentabilidad esperada de las inversiones, incluyendo la determinación de la Tasa Interna de Retorno, considerando para ello el nivel de riesgo asumido y las condiciones financieras propias de la operación de la Planta.

De igual manera, la estructuración deberá permitir establecer el horizonte temporal requerido para la eventual concesión, considerando las inversiones que deban realizarse sobre la infraestructura, maquinaria y equipos, los costos de operación y mantenimiento, los ingresos proyectados, los requerimientos sanitarios y las demás variables que incidan sobre la recuperación de la inversión y la sostenibilidad financiera del proyecto.

En consecuencia, el modelo financiero deberá constituirse en una herramienta que permita establecer si, bajo las condiciones técnicas, sanitarias, económicas y jurídicas identificadas durante la consultoría, un esquema concesional resulta financieramente sostenible y, en caso afirmativo, bajo qué condiciones económicas y durante qué horizonte contractual.

De esta manera, los componentes de la consultoría no pueden ser analizados de manera aislada. Las necesidades que se identifiquen como resultado del diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos y de la evaluación sanitaria deberán incorporarse en la estimación de las inversiones requeridas y, por consiguiente, reflejarse en el modelo financiero, toda vez que su magnitud podrá incidir directamente en los costos del proyecto, su capacidad de generación de recursos, la rentabilidad esperada y el horizonte requerido para su ejecución.

Igualmente, el análisis jurídico deberá permitir establecer las condiciones contractuales y patrimoniales que deban ser consideradas dentro de la estructuración, de manera que las decisiones posteriores del Municipio sean coherentes con el estado actual de la concesión vigente y con las obligaciones y derechos derivados de la misma.

Así las cosas, el Municipio de Chocontá requiere contratar una consultoría especializada que adelante la estructuración jurídica, técnica, sanitaria, económica y financiera necesaria para analizar las condiciones actuales y futuras de la Planta de Beneficio Animal, de manera que la Administración Municipal disponga de información integral, actualizada y debidamente soportada para adoptar las decisiones correspondientes frente a la continuidad de su operación.

Como resultado de la consultoría se deberán obtener, como mínimo, los siguientes productos: i) la estructuración económica y financiera que permita determinar la viabilidad de un eventual esquema concesional, sus necesidades de inversión, flujo de caja, estructura de capital, capacidad de pago, rentabilidad y horizonte contractual; ii) el análisis y las conclusiones jurídicas sobre el estado actual de la Planta de Beneficio Animal y de la concesión

vigente; iii) el diagnóstico de la infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta; y iv) la evaluación y valoración de su estatus sanitario.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación consiste en obtener los estudios especializados que permitan conocer de manera integral las condiciones actuales de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá y contar con los elementos técnicos, jurídicos, sanitarios, económicos y financieros suficientes para sustentar la definición del esquema que permita garantizar su continuidad, sostenibilidad y adecuada operación en el tiempo, sin que la presente consultoría implique por sí misma la decisión anticipada de prorrogar la concesión existente o de adelantar un nuevo proceso concesional.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal "CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE", se contemplaron entre otras las siguientes metas:

Línea Estratégica	INSTITUCIONAL
Sector	45 GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	4599 Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial
Meta de producto	Realizar anualmente la contratación de personal especializado, profesional, técnico y asistencial en la prestación de servicios y apoyo de la gestión en las dependencias de la administración municipal.

Teniendo en cuenta lo anterior, se pretende contratar "**CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO JURÍDICO, TÉCNICO, SANITARIO Y FINANCIERO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL Y DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 147 DE 2018, Y LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO**", es jurídicamente viable la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Municipio invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas,

comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO JURÍDICO, TÉCNICO, SANITARIO Y FINANCIERO DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL Y DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 147 DE 2018, Y LA EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

5. CONDICIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá entregar lo solicitado, de acuerdo a la descripción, características, especificaciones y cantidades que se indican a continuación:

Ítem	Componente / especificación	Actividades mínimas	Producto o entregable
1	Diagnóstico y análisis jurídico	Revisión del Contrato de Concesión No. 147 de 2018, proceso LP-08-2017, modificatorios, obligaciones, inversiones, bienes vinculados, régimen de reversión, situación contractual y alternativas jurídicas	Informe de análisis y conclusiones jurídicas del estado actual de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá. Cronología y estado actual del Contrato 147/2018 (plazo, prórrogas, suspensiones); matriz de obligaciones de las partes con estado de cumplimiento; inversiones previstas frente a ejecutadas; régimen de bienes y reversión; garantías y seguros vigentes; sanciones, reclamaciones o litigios; límites legales a modificaciones y prórrogas; alternativas jurídicas con ventajas, riesgos, ruta y tiempos.
2	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos	Visita técnica, levantamiento de inventario, revisión del estado físico y funcional, vida útil, mantenimientos, necesidades de reparación, reposición, modernización o repotenciación y estimación de inversiones	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta de Beneficio Animal. Inventario físico y valorado de bienes; estado físico y funcional; vida útil remanente; registro fotográfico; priorización de intervenciones (reparar, reponer, repotenciar, modernizar); presupuesto estimado de inversiones con soportes de precios

Ítem	Componente / especificación	Actividades mínimas	Producto o entregable
3	Evaluación sanitaria	Revisión de condiciones sanitarias actuales, autorizaciones, requerimientos aplicables, cumplimiento y brechas; identificación de adecuaciones necesarias	Evaluación y valoración del estatus sanitario de la Planta de Beneficio Animal Matriz de cumplimiento frente a los requisitos vigentes de la autoridad sanitaria; estado de la autorización y de las acciones pendientes; brechas con su costo y plan de cierre; revisión de permisos ambientales (vertimientos, residuos, captación de agua).
4	Estructuración financiera	Proyecciones de demanda e ingresos; costos y gastos; CAPEX y OPEX; flujo de caja; estructura deuda/patrimonio; servicio de deuda; TIR; análisis de riesgos y sensibilidad; determinación del horizonte contractual	Modelo y documento de estructuración financiera que determine la viabilidad económica y financiera de un eventual esquema concesional. Adicional contemplar Línea base histórica 2018–2026 (sacrificio, ingresos, costos, contraprestación); supuestos y fuentes; proyecciones, CAPEX y OPEX; flujo de caja; TIR y VPN; sensibilidades; horizonte contractual; comparación de alternativas desde el interés del municipio.
5	Integración de resultados	Incorporación de las conclusiones jurídicas, técnicas y sanitarias al modelo financiero y análisis conjunto de alternativas	Informe integral de estructuración y recomendaciones para la toma de decisiones del Municipio Informe ejecutivo con alternativas, criterios de decisión, recomendación motivada, hoja de ruta con plazos frente a la terminación de la concesión y riesgos principales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá entregar lo solicitado, de acuerdo a la descripción, características, especificaciones y cantidades que se indican a continuación:

Ítem	Componente / especificación	Actividades mínimas	Producto o entregable
1	Diagnóstico y análisis jurídico	Revisión del Contrato de Concesión No. 147 de 2018, proceso LP-08-2017, modificatorios, obligaciones, inversiones, bienes vinculados, régimen de reversión, situación	Informe de análisis y conclusiones jurídicas del estado actual de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá. Cronología y estado actual del Contrato 147/2018 (plazo, prórrogas, suspensiones); matriz de obligaciones de las partes con

		contractual y alternativas jurídicas	estado de cumplimiento; inversiones previstas frente a ejecutadas; régimen de bienes y reversión; garantías y seguros vigentes; sanciones, reclamaciones o litigios; límites legales a modificaciones y prórrogas; alternativas jurídicas con ventajas, riesgos, ruta y tiempos.
2	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos	Visita técnica, levantamiento de inventario, revisión del estado físico y funcional, vida útil, mantenimientos, necesidades de reparación, reposición, modernización o repotenciación y estimación de inversiones	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta de Beneficio Animal. Inventario físico y valorado de bienes; estado físico y funcional; vida útil remanente; registro fotográfico; priorización de intervenciones (reparar, reponer, repotenciar, modernizar); presupuesto estimado de inversiones con soportes de precios
3	Evaluación sanitaria	Revisión de condiciones sanitarias actuales, autorizaciones, requerimientos aplicables, cumplimiento y brechas; identificación de adecuaciones necesarias	Evaluación y valoración del estatus sanitario de la Planta de Beneficio Animal Matriz de cumplimiento frente a los requisitos vigentes de la autoridad sanitaria; estado de la autorización y de las acciones pendientes; brechas con su costo y plan de cierre; revisión de permisos ambientales (vertimientos, residuos, captación de agua).
4	Estructuración financiera	Proyecciones de demanda e ingresos; costos y gastos; CAPEX y OPEX; flujo de caja; estructura deuda/patrimonio; servicio de deuda; TIR; análisis de riesgos y sensibilidad; determinación del horizonte contractual	Modelo y documento de estructuración financiera que determine la viabilidad económica y financiera de un eventual esquema concesional. Adicional contemplar Línea base histórica 2018–2026 (sacrificio, ingresos, costos, contraprestación); supuestos y fuentes; proyecciones, CAPEX y OPEX; flujo de caja; TIR y VPN; sensibilidades; horizonte contractual; comparación de alternativas desde el interés del municipio.
5	Integración de resultados	Incorporación de las conclusiones jurídicas, técnicas y sanitarias al modelo financiero y análisis conjunto de alternativas	Informe integral de estructuración y recomendaciones para la toma de decisiones del Municipio Informe ejecutivo con alternativas, criterios de decisión, recomendación motivada, hoja de ruta con plazos frente a la terminación de la concesión y riesgos principales.

1. Requisito con la Oferta - Plan de Trabajo y Cronograma Detallado:

Junto con la presentación de la propuesta económica en SECOP II, el proponente deberá presentar de manera obligatoria una propuesta metodológica que contenga: a) Plan de trabajo detallado para el mes de ejecución contractual; b) Cronograma discriminado por semanas e hitos de entrega; y c) Asignación de dedicación y funciones de cada uno de los profesionales del equipo de trabajo propuesto. Este plan será validado por la supervisión previo a la suscripción del acta de inicio.

2. Especificaciones Técnicas de los Entregables:

Los cinco (5) productos deberán presentarse en medio digital en formato PDF suscrito por el Director de Consultoría y los respectivos profesionales especialistas, acompañados de sus archivos editables (Word y modelos financieros en Excel completamente formulados, sin celdas bloqueadas ni macros ocultas). Deberán incluir memoria técnica de cálculo, registro fotográfico fechado de las visitas técnicas a la planta, inventario pormenorizado de equipos y matriz consolidada de riesgos y alternativas.

3. Esquema de Acompañamiento, Mesas Técnicas y Socialización:

El consultor desarrollará como mínimo dos (2) visitas técnicas de inspección a las instalaciones de la Planta de Beneficio Animal de Chocontá, asistirá a mesas de trabajo semanales de seguimiento con la supervisión de la UMATA y el equipo directivo del Municipio, atenderá formalmente los requerimientos y observaciones en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, y realizará una sesión presencial de socialización y presentación ejecutiva de los resultados finales ante el Comité de Contratación y el Alcalde Municipal.

6. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

SEGMENT	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
80000000	80100000	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

• ACTIVIDAD ECONÓMICA REQUERIDA (CIIU Rev. 4 A.C.):

En atención a la naturaleza técnica, mecánica e industrial del diagnóstico de calderas, cuartos fríos, subestaciones eléctricas y equipos de beneficio animal, la actividad económica que ampara de forma idónea la ejecución del contrato corresponde al CÓDIGO CIIU 7112 —; Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, el cual constituye REQUISITO JURÍDICO HABILITANTE de obligatorio cumplimiento previo a la evaluación económica.

7. TIPO DE CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y PLAZO DEL CONTRATO.

7.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso corresponde a un CONTRATO DE CONSULTORÍA, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan. En los aspectos no regulados por dichas disposiciones, serán aplicables las normas civiles y comerciales pertinentes.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato., de acuerdo con el desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes que suministran los bienes requeridos por la entidad, cuyo resultado se expone en el documento anexo al presente estudio previo denominado Estudio de Mercado. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será **EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

7.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así:

El Municipio de Chocontá, Cundinamarca pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta en (1) un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato al finalizar la entrega del total l de los productos a satisfacción de la entidad.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con

auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

7.4 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de UN (1) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. En todo caso el plazo de ejecución no podrá superar el 30 de diciembre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías si hubiere y el acta de inicio.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad.
2. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto.
3. Colaborar con el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o estribaciones que pueden presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Revisar los antecedentes contractuales, jurídicos, técnicos, financieros y sanitarios relacionados con la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá.
2. Realizar el análisis jurídico del estado actual del Contrato de Concesión No. 147 de 2018, incluyendo obligaciones, modificaciones, inversiones, bienes vinculados, condiciones de reversión y alternativas jurídicas para la continuidad de la operación.

3. Elaborar el diagnóstico de la infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta, identificando su estado actual, funcionalidad, vida útil y necesidades de mantenimiento, reparación, reposición o modernización.
4. Determinar y valorar las inversiones requeridas en infraestructura, maquinaria y equipos para garantizar la adecuada operación de la Planta.
5. Evaluar el estatus sanitario actual de la Planta de Beneficio Animal, identificando el nivel de cumplimiento de los requisitos aplicables y las adecuaciones o actuaciones necesarias.
6. Analizar la información histórica y actual de operación de la Planta, incluyendo demanda, ingresos, costos, gastos, tarifas, inversiones y demás variables relevantes.
7. Elaborar la estructuración económica y financiera del proyecto, incluyendo proyecciones de ingresos, costos, gastos e inversiones, flujo de caja, CAPEX, OPEX y fuentes de financiación.
8. Determinar la viabilidad financiera de un eventual esquema concesional, incluyendo el cálculo de la Tasa Interna de Retorno —TIR—, análisis de sensibilidad, capacidad de pago y sostenibilidad del proyecto.
9. Establecer el horizonte temporal requerido para un eventual esquema concesional, de acuerdo con las inversiones, ingresos, costos, riesgos y condiciones financieras identificadas.
10. Integrar los resultados de los componentes jurídico, técnico, sanitario y financiero y formular las conclusiones y recomendaciones correspondientes para la toma de decisiones del Municipio.
11. Presentar los productos, informes, memorias de cálculo, matrices, soportes técnicos, registros y demás anexos derivados de la consultoría, incluyendo los respectivos archivos editables.
12. Plazo y trámite de ajustes a las observaciones de la supervisión.
13. Atender las observaciones y ajustes solicitados por la supervisión respecto de los productos presentados y participar en las reuniones o mesas técnicas requeridas durante la ejecución del contrato.

8.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente proceso será en el municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca.

9. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

La Entidad rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

d) Cuando el Municipio detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.

f) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta debidamente constituida conforme a los términos de la presente Invitación Pública.

g) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.

h) Cuando la Entidad comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

i) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.

j) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

k) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

l) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.

m) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este articulo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal." En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

n) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

p) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

q) Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la

capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

r) Cuando la Entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

s) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

t) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

u) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

v) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

w) Cuando la propuesta de alcance parcial de la necesidad técnica solitiada.

x) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

y) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

z) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

aa) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).

bb) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

cc) Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

dd) Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial contenido en el estudio previo o que uno o varios de los valores unitarios por ítem ofertados sean superiores al calculado en los estudios previos, o cuando de conformidad con la verificación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas previo tramite de lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015.

ee) Los demás casos expresamente establecidos en la ley y en la presente Invitación Pública.

ff) Cuando el proponente (persona natural, jurídica o miembros de consorcio/unión temporal que aporten experiencia) no acredite la actividad económica Código CIIU 7112 en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y en el Registro Único Tributario (RUT).

10. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la invitación	07 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación de estudios previos	07 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar la limitación del proceso a Mipymes	Hasta el 08 de octubre de 2026	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Publicación de Aviso de limitación o no del proceso a Mipymes	08 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Respuesta a observaciones a la invitación	08 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Expedición de Adendas	08 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de ofertas	13 de octubre de 2026 – 10:00 horas	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de sobres	13 de octubre de 2026 – 10:05 horas	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Informe de presentación de ofertas	13 de octubre de 2026 – 11:00 horas	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta económica.	13 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	13 de octubre de 2026 – 17:00 horas	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de evaluación y oportunidad para subsanar o presentar las aclaraciones solicitadas a la oferta.	14 de octubre de 2026 17:00	Se presentan a través de la plataforma SECOP II
Informe de evaluación definitivo	15 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Aceptación de oferta	15 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta el 16 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	19 de octubre de 2026	Se publica en la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

11. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte del Municipio que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

12. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

13. REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte del Municipio de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

13.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

13.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

De acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la ley 2069 de 2020, la entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por el Municipio. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación.

Los proponentes deberán presentar los siguientes requisitos habilitantes:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
Este documento debe venir firmado por la persona natural si la propuesta se presenta bajo esta modalidad.
El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.
Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

2. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.
El proponente deberá anexar el formato denominado “Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno”, debidamente firmado por por la persona natural o el apoderado debidamente constituido.

3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona natural.
De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

4. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona natural.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural.
El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para

nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural (actualizado).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

8. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva:

Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección. Constar de manera taxativa que la sociedad tiene inscrita dentro de sus actividades económicas (CIIU) la actividad 7112 —; Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica. Asimismo, el objeto social principal o secundario de la sociedad deberá autorizar expresamente la prestación de servicios de consultoría técnica, ingeniería, estudios de proyectos o actividades directamente afines al objeto del contrato.

9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural:

El proponente debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

10. Planillas del último mes de pago:

En el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

11. Declaración de actividades legales.

El proponente deberá anexar el formato denominado “Declaración de actividades legales”, debidamente firmado por la persona natural.

12. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

El proponente deberá aportar copia del RUT actualizado, en el cual conste de forma obligatoria que registra como actividad económica principal, secundaria o complementaria (Casillas 46, 48 o 50) el CÓDIGO CIIU 7112 —; Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
PARÁGRAFO: La no acreditación del Código CIIU 7112 en Cámara de Comercio y en el RUT determinará la calificación de la propuesta como; NO HÁBIL JURÍDICAMENTE

13. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

El proponente deberá presentar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

14. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el proponente tenga definida su situación militar. En todo caso el Municipio realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración.

PERSONAS JURIDICAS:

1. Carta de presentación de la oferta.

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

2. Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.

El proponente deberá anexar el formato denominado “Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno”, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

3. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

4. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

5. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la Entidad, verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, la Entidad realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Los proponentes deben aportar con la propuesta el certificado de NO estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas naturales o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 y para ello deberán ingresar al siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

8. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente:
Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

9. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta o del presupuesto oficial. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica:
El representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse cédula de extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada.

11. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas.
El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario.

12. Declaración de actividades legales.

El proponente deberá anexar el formato denominado “Declaración de actividades legales”, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.

13. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.
El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario vigente. (fecha de expedición mínimo de 2022).

14. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).
El proponente deberá presentar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

15. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En todo caso el Municipio realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración.

a. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato No. 7) o unión temporal (Formato No. 8), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

b. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la

misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente, persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

c. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Municipio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

13.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES.

13.2.3. EXPERIENCIA

El Municipio de Chocontá, con el fin de garantizar la selección objetiva, constatar la suficiente idoneidad, capacidad operativa, madurez comercial y respaldo financiero del proponente para la ejecución de un diagnóstico industrial y financiero complejo, exigirá la acreditación de experiencia mediante MÍNIMO DOS

(2) CONTRATOS ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con:
La estructuración integral, evaluación de viabilidad o consultoría de proyectos de infraestructura, concesiones o esquemas de operación, que involucren uno o varios de los siguientes componentes: estructuración financiera, análisis jurídico, diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos, evaluación
técnica o análisis de condiciones de operación.

Condiciones de los Contratos Aportados:

1. Número de contratos: Se debe acreditar MÍNIMO DOS (2) contratos válidamente ejecutados y terminados
antes de la fecha de cierre del proceso.
2. Valor de los contratos: El valor sumado de los contratos válidamente aportados deberá ser igual o superior
al DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del valor del presupuesto oficial de la presente contratación, esto es, mínimo la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000 COP).
Criterios Diferenciales para MIPYME (Decreto 1860 de 2021):
Tratándose de consorcios o uniones temporales, el requisito podrá cumplirse de manera acumulativa por sus integrantes, siempre que al menos uno de los miembros acredite mínimo el 50% de la experiencia exigida.

Forma de Acreditación de la Experiencia:

La experiencia se acreditará principalmente mediante certificaciones expedidas por el contratante público o privado que contengan: nombre del contratista con NIT, objeto contractual, fecha de inicio, fecha de terminación, valor final ejecutado y firma de quien expide. El aporte de copias de contratos y actas de liquidación operará de manera supletoria o complementaria.
NOTA 1: Se evaluarán únicamente las certificaciones que cumplan con la totalidad de los datos mínimos requeridos.
NOTA 2: Las certificaciones celebradas con el sector privado serán verificadas y constatadas vía telefónica y/o
documental por la Entidad. De no lograrse su verificación no serán tenidas en cuenta.
El Municipio de Chocontá, con el fin de garantizar la selección objetiva y verificar la idoneidad del proponente para la ejecución del objeto contractual, exigirá la acreditación de experiencia mediante máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre relacionado con la estructuración integral, evaluación de viabilidad o consultoría de proyectos de infraestructura, concesiones o esquemas de operación, que involucren uno o varios de los siguientes componentes: estructuración financiera, análisis jurídico, diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos, evaluación técnica o análisis de condiciones de operación.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información

Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: CUANDO EL OFERENTE INCLUYA MÁS DE DOS (2) CERTIFICACIONES, SOLO SE TENDRÁ EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN LAS DOS PRIMERAS (2) CERTIFICACIONES QUE OBREN EN LA PROPUESTA ORIGINAL, SEGÚN EL ORDEN DE FOLIACIÓN.

NOTA 2: TODAS LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS FUTUROS PROPONENTES SERAN CORROBORADAS POR LA ENTIDAD.

NOTA 3: DE ANEXARSE CERTIFICACIONES CON EL SECTOR PRIVADO ESTAS SERÁN VERIFICADAS Y CONSTATADAS VÍA TELEFÓNICA, DE NO LOGRAR SU CORRESPONDIENTE VERIFICACIÓN NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

Criterios Diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas:

Se establece como Criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

9.2. PERSONAL:

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director de la consultoría-experto financiero.	Título profesional en Economía, Administración, Contaduría Pública, Finanzas, Ingeniería Industrial o áreas afines al componente económico y financiero y título de posgrado en Finanzas, Evaluación de Proyectos, Gerencia Financiera, Administración Financiera o áreas afines.	Experiencia profesional mínima de diez (10) años, de los cuales deberá acreditar por lo menos dos (02) años de experiencia en proyectos de estructuración financiera de concesiones.
Profesional jurídico	Título profesional en Derecho y Título de posgrado en Contratación Estatal, Derecho Administrativo, Derecho Público o áreas afines.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar mínimo dos (2)

		años de experiencia específica en contratación estatal.
Profesional sanitario-Planta de Beneficio Animal,	Título profesional como Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista o profesión afín que legalmente permita desarrollar las actividades requeridas.	Experiencia profesional mínima de cinco (5) años, de los cuales deberá acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica en plantas de beneficio animal, procesos de beneficio animal, inspección sanitaria, inocuidad o actividades directamente relacionadas. Decreto 1500.
Profesional de apoyo técnico y operativo – Ingeniero Industrial	Título profesional en Ingeniería Industrial o profesiones afines	Experiencia profesional mínima acreditada de por lo menos un (1) año de experiencia relacionada en dirección, coordinación, diagnóstico, inspección o mantenimiento de plantas industriales, infraestructura física, maquinaria o equipos.

ACREDITACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá acreditar el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución de la consultoría, aportando para cada uno de los profesionales propuestos los documentos que permitan verificar el cumplimiento de la formación académica y experiencia exigidas para el respectivo perfil.

Para tal efecto, deberá aportar como mínimo:

1. Hoja de vida del profesional propuesto, debidamente actualizada.
2. Copia del título profesional o acta de grado correspondiente al pregrado exigido para el perfil.
3. Copia del título de posgrado o acta de grado, cuando este sea requerido para el respectivo perfil.
4. Copia de la tarjeta profesional, matrícula profesional o registro profesional vigente, cuando de conformidad con la profesión y la normativa aplicable sea exigible para el ejercicio profesional.
5. Certificaciones de experiencia expedidas por las entidades públicas o privadas contratantes, empleadores o beneficiarios de los servicios, en las que sea posible verificar como mínimo:

- Nombre de la entidad o contratante.
- Nombre del profesional.
- Cargo, rol o actividad desempeñada.
- Objeto del contrato o descripción de las funciones o actividades realizadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma o identificación de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información requerida para verificar la experiencia, el proponente podrá complementarla con contratos, actas de inicio, actas de terminación, actas de liquidación, constancias laborales, certificaciones adicionales u otros documentos equivalentes que permitan establecer de manera clara la experiencia acreditada.

13.2.4. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato **"Aceptación de condiciones técnicas"** debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

13.2.6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME.

Se establece como Criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HÁBIL

Acreditación Mipyme Nacional.

En caso de que el proponente ostente la calidad de Mipyme nacional, el mismo deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial exigido por la ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. Asimismo, deberá contar como mínimo un (1) de año de constitución. Para lo cual deberá aportar la siguiente documentación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan complementen.

13.2.4. LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la Entidad, encuentra que el proceso a contratar cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

Atendiendo lo previsto en el decreto 0142 de 2023 el presente proceso de contratación no es susceptible de división en lotes y/o segmentos, por las cantidades a adquirir, las características de los bienes y el monto contratar.

13.2.5. FOMENTO A POBLACIÓN VULNERABLE.

Con base en lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. teniendo en cuenta la tipología contractual del presente proceso, que corresponde a un contrato de consultoría técnica, jurídica y financiera de alto componente intelectual y corto plazo de ejecución,, no se logra determinar que el proveedor deba incurrir en la contratación, para el cumplimiento del objeto contractual, de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

13.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

El Municipio no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

14.1 MENOR PRECIO.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en la plataforma SECOP II, por lo que deberá cotizar lo requerido, sin sobrepasar el presupuesto oficial y el precio techo establecido en cada uno de los ítems arrojados en el estudio de mercado, toda vez que será causal de rechazo. Dicha oferta deberá presentarse en pesos colombianos, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor incluidos todos los tributos e impuesto.

El proponente no podrá exceder los valores promedio establecidos en el estudio de mercado, ya que su incremento entraría directamente a afectar el principio de economía y eficiencia, los cuales prevalecen en la contratación pública.

PROCEDIMIENTO.

El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que se otorgará en el respectivo cronograma para subsanar las ofertas en los términos establecidos conforme a la ley, para lo cual se establecerá un término preclusivo para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionadas con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar para la firma del contrato, el RUT correspondiente.

PROPUESTA ECONÓMICA.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el precio total en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía es preciso establecer cómo se determinará la oferta de menor precio que será la evaluada por la Entidad.

La oferta NO podrá estar por encima del presupuesto oficial ni de los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado, de lo contrario será rechazada.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14.2 EMPATE DE PROPUESTAS.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes **reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de	• **Proponente Persona Natural:** Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • **Proponente Persona Jurídica:** Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • **Proponentes Plurales:** Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo

	Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	1 de la Ley 816 de 2003.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Mujer cabeza de familia:** Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • **Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar:** De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • **Proponente Persona Jurídica:** Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. **Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez

	oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • **Proponente Plural:** El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **Nota:** En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la	• **Proponente singular:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones

	ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • **Proponente Plural:** En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893	establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• **Proponente Persona Natural** Acreditar **alguno** de los siguientes documentos: **i)** Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. **ii)** Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. **iii)** Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • **Proponente Persona Jurídica:** En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • **Proponente Plural:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una madre	• **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales:** La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** Esté

	cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	(Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • **Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,	conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **(b)** La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.

		como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	• **Proponente Singular:** Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • **Proponente Plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta

	micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un	• **Proponente Singular:** El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • **Proponente Plural:** Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

	proponente plural siempre que: **(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota:** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**(a)** Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá

			acreditarse de acuerdo con lo señalado en la **columna de acreditación**.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el Municipio, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II. 2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. **Nota:** De todo lo anterior, la Entidad Estatal, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la **columna de acreditación**.

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el Formato 09 – FACTORES DE DESEMPATE y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El municipio únicamente verificará la documentación de los

factores de desempate que sean indicados en el Formato 9, por lo que es indispensable que el Proponente aporte el mismo.

14.3 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El **ADJUDICATARIO** que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

El **ADJUDICATARIO** de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: *"Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: […] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (…)"*

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

> *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes*

***a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Sesenta y Cuatro Pesos M/CTE ($457.297.264), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**,** incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

"(…)

1. ***Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. ***Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el municipio convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El municipio, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
b. Cuando no se presente propuesta alguna.
c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando falte voluntad de participación.

17. GARANTÍAS

ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:
Si bien de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en los procesos de Mínima Cuantía, para la presente contratación la Administración Municipal de Chocontá DETERMINA INDISPENSABLE LA EXIGENCIA DE PÓLIZAS DE SEGURO, en consideración a la alta trascendencia pública, patrimonial y jurídica del objeto a contratar. Los entregables de esta consultoría servirán de soporte para definir la viabilidad, continuidad o modificación de una concesión pública estructurada por un valor superior a MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($1.823.072.514 COP) que involucra la infraestructura sanitaria estratégica de la Planta de Beneficio Animal. Un diagnóstico técnico erróneo, omisiones en el estatus sanitario o vicios en la modelación financiera
representarían un grave riesgo de daño patrimonial para el Municipio. Por consiguiente, se exige la constitución obligatoria de las siguientes garantías:

1. Garantía Única de Cumplimiento (Etapa Contractual):
El adjudicatario deberá constituir a favor del Municipio de Chocontá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos mínimos:
a) Cumplimiento general del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual (1 mes).
b) Calidad del servicio de consultoría: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo
final a satisfacción de la totalidad de los entregables por parte de la supervisión.

18. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

19. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%b) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

20. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

21. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

JAVIER GARZON FARFAN
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Ricson Cárdenas Asesores, Consultores & Abogados SAS - **Asesoría Jurídica Externa**

FORMATO No. 1.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
Palacio Municipal
Carrera 5 No. 5-19
Chocontá

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. XXXXXXXX

El suscrito _____ obrando en su calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado por la Junta de Socios (si es el caso), de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. XXXXXXXX, someto a consideración de EL MUNICIPIO, la siguiente propuesta cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXX."

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que conocemos la información general, los estudios previos, la invitación pública y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

b) Que ni el suscrito, ni la persona jurídica que represento, ni los socios que la conforman, nos encontrarnos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas que establecen causales de inhabilidad o incompatibilidad a, así como tampoco encontrarnos incursos en causal de disolución o liquidación. (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

c) Que la información suministrada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.

d) Que, si se nos acepta la oferta, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

e) Que entiendo que el valor del Contrato, será conforme con el valor presentado en la propuesta seleccionada e incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato.

f) Que en caso de que me fuere adjudicado el presente proceso de mínima cuantía, me comprometo a ejecutar todas las obligaciones del contrato que celebre con EL MUNICIPIO y al terminar el contrato

me comprometo a suscribir el acta de liquidación (si a ello hubiere lugar) dentro de los plazos contractuales previstos.

g) Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

h) Que a solicitud del MUNICIPIO me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta verificación y evaluación de la propuesta.

i) Que manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.

j) Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente Invitación Pública, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

k) Que manifiesto bajo la gravedad del juramento de ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, estamos incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

l) Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la Invitación Pública y a allegar la documentación requerida para la legalización del contrato y para dar inicio a su ejecución.

m) Que SI _____ NO _____ hemos sido sancionados por ninguna Entidad Estatal por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de presentación de esta propuesta, ni se ha hecho efectiva sobre los mismos cualquiera de los amparos de la garantía única. (NOTA: Si el (la) proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el (la) proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).

n) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

o) Que con la suscripción de la presente AUTORIZO al MUNICIPIO, para que realice las consultas pertinentes en la página web de la Policía Nacional, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas, con el fin de verificar que el PROPONENTE (persona jurídica) y el REPRESENTANTE LEGAL (persona natural) no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado de conformidad con la normatividad legal vigente.

p) Que una vez conocidas y tenidas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos que se puedan producir en su desarrollo y por lo tanto nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término y cumpliendo con cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En consecuencia, renunciamos a cualquier controversia posterior derivada de una posible información incorrecta.

q) Que la clasificación de mi empresa es: Micro: _____ Pequeña: _____ Mediana: _____ Grande: _____

Respecto a las posibles prácticas contrarias a la libre competencia[1] en calidad de proponente a continuación manifiesto acogerme a los siguientes compromisos:

a) Que ni el proponente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
b) Que los precios de la propuesta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una propuesta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
c) No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por EL MUNICIPIO
d) No revelar los términos de la propuesta, ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
e) No invitar a otra empresa para hacer una propuesta, o dejar de hacer una propuesta, con el fin de restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por EL MUNICIPIO
f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por EL MUNICIPIO en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del MUNICIPIO y demás autoridades competentes dichos hechos.
g) Que la propuesta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Nacional 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
h) Que ninguna otra persona o Entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la propuesta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha propuesta.
i) No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un Consorcio o Unión Temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
j) Que la propuesta que presentó en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Atentamente:

_____
Firma del Proponente

Proponente:

[1] ***numeral 9 del artículo 47 del Decreto 2153 de 1992*** *"(…) 9. Los que tengan por objeto la colusión en las licitaciones o concursos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas. (…)*

NIT.:
Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:
Documento de Identidad:
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

FORMATO No. 2
PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Nosotros los abajo firmantes en representación de la Compañía, orgullosos de pertenecer a la lista de proponentes del Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **XXXXXXXXX,** cuyo objeto consiste en: **"XXXXXXXXXXXXXXX"**, y

CONSIDERANDO

Que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redunda en beneficio no sólo de la Entidad contratante, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que el único criterio de adjudicación será la excelencia de la propuesta.

Que la empresa que represento reconoce que la presentación de propuestas en el presente proceso, se efectúa en un entorno imparcial, competitivo y no sujeta a presiones o abusos indebidos.

Que conozco a cabalidad la Invitación Pública y Adendas, las reglas de juego establecidas y modificaciones que se han hecho a los mismos hasta el cierre del proceso y reconozco que los mismos son equitativos y no conllevan al favorecimiento de un proponente en particular.

Que para participar en el proceso, he estructurado una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la posibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la Invitación Pública.

Que apoyo la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la integridad, transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

Que no estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del presente proceso de selección.

Que resulta conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales y por lo tanto,

NOS COMPROMETEMOS A:

Actuar en la presente contratación, con integridad, transparencia, buena fé, equidad, evitando prácticas de corrupción y soborno, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de éste tipo de procedimientos.

Analizar y estudiar la Invitación Pública, anexos, estudios previos y en general todos los documentos del proceso, con el fin de estructurar y presentar propuestas que cumplan con los requisitos de calidad para los bienes y servicios requeridos por EL MUNICIPIO.

Abstenerme de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, o de utilizar medios de presión a funcionarios del MUNICIPIO con el fin de obtener favorecimientos en la decisión de adjudicación, lograr cambios en el contrato, evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal.

Abstenerme de coludir y establecer con otros interesados o participantes, cualquier tipo de acuerdos tendientes a distorsionar la decisión de la entidad y limitar indebidamente la sana competencia en estos procesos, tales como el uso de empresas subordinadas o vinculadas para direccionar la aplicación de los criterios de evaluación.

Determinar los precios de la oferta de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención de presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por EL MUNICIPIO

No revelar los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por EL MUNICIPIO

Que en el evento de conocer que, en relación con el proceso de selección adelantado por EL MUNICIPIO en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de EL MUNICIPIO y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

Que la propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Garantizar que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en

sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, en las cuales se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector público").
Cumplir con rigor las exigencias que haga la entidad contratante en el curso del procedimiento de selección.

Utilizar las oportunidades y mecanismos jurídicos que la ley pone a disposición, con estricta sujeción al principio de la buena fe, evitando cualquier forma de abuso del derecho.

No utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en la Invitación Pública para efectos de buscar la descalificación de mis competidores.

No incurrir en falsedad de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del respectivo proceso de selección.

Adoptar las medidas necesarias para que ningún miembro del personal de mi Empresa, incurra en conductas violatorias del presente pacto.

Denunciar con la debida justificación y de manera inmediata ante la Veeduría Distrital y demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por funcionarios y/o los proponentes.

Denunciar ante el Oficial de Cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) o las autoridades cualquier ofrecimiento de los otros proponentes o funcionarios públicos y en general toda persona que pueden ser interpretadas con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Cumplir con la política, protocolos, controles, pactos y objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno del MUNICIPIO
Comunicar a mis empleados y asesores el contenido del presente Compromiso para explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma
Proponente:
NIT.:

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:
Documento de Identidad:
Dirección:
Teléfono:
Correo Electrónico:

FORMATO No. 3

DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA Y/O NATURAL.

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **XXXXXXXXXX.**

Yo _____, identificado con Cédula de_____ ciudadanía No. _____ Representante Legal de _____ (o actuando en nombre propio) declaro bajo la gravedad del juramento la cual se entiende prestada con la firma del presente documento, no encontrarme incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagras en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.

Así mismo en cumplimiento de lo definido en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, certifico que ni los socios ni la sociedad que represento se encuentran inhabilitados como consecuencia de lo establecido en dicha norma.

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE: _____
En calidad de representante legal de _____, certifico que ni yo, ni los directivos de la (entidad, empresa, corporación, etc.), ni el equipo de trabajo con que se ejecutarán los bienes y servicios Contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés.
La anterior certificación se expide conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma del Proponente
Proponente:
NIT.:
Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:
Documento de Identidad:
Dirección:
Teléfono:

Correo Electrónico:

FORMATO No. 4

AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Ciudad y fecha
Señores
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **XXXXXXXXXX.**

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre [propio y/o representación] de [proponente] dentro del proceso de selección que tiene por objeto: "**XXXXXXXXXXXX**.", de conformidad con los mandatos de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, sus Decretos Reglamentarios Nacionales Nos.1377 de 2013, 886 de 2014, 1081 de 2015 y demás normas que la modifiquen o reglamenten, **AUTORIZO al MUNICIPIO** el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del objeto contractual, en virtud de la información que le sea solicitada en el desarrollo de sus funciones institucionales por cualquier ente gubernamental o social o político o ciudadano, entre otros los siguientes datos: nombres, número de documento de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, profesión, hoja de vida académica, certificados y demás datos que puedan llegar a ser considerados como sensibles de conformidad con la Ley, para que dicho tratamiento se realice con el fin de lograr las finalidades relativas a ejecutar el control, seguimiento, monitoreo, vigilancia y, en general, para documentar las actividades propias de la entidad.

Con la presente autorización, se permite el tratamiento de los datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a EL MUNICIPIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.
Los datos serán utilizados para la misión institucional establecida en la ley, como entidad estatal, y en ningún caso para fines comerciales o para el uso de terceros.
En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma del Proponente
Proponente:
NIT.:
Nombre de la Persona Natural o Representante Legal de la Persona Jurídica:
Documento de Identidad:
Dirección:

Teléfono:
Correo Electrónico:

FORMATO No. 5

FORMATO DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES

Fecha

Señores
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
Ciudad:

ASUNTO: Proceso de mínima cuantía No. XXXXXXXXX

Yo (Nosotros) _____ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso No. XXXXXXX, presento (amos) propuesta para "Señalar Objeto del Proceso", manifiesto (/tamos) bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad, unión temporal o consorcio que represento, no hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita.

Atentamente,

FIRMA
Nombre _____
C.C. N° _____ de _____
Razón Social _____
Nit _____ Régimen tributario al cual pertenece _____
Dirección _____
FAX _____
Ciudad _____

FORMATO No. 6

DECLARACION JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

(USE LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA, SEGÚN CERTIFIQUE EL REPRESENTANTE LEGAL O EL REVISOR FISCAL)

OPCIÓN No. 01 CUANDO LA EMPRESA NO CUENTA CON REVISOR FISCAL – DEBE CERTIFICAR SOLAMENTE EL PRESENTANTE LEGAL.

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección por **MÍNIMA CUANTÍA No.** XXXXXXX, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OPCIÒN No. 02 CUANDO LA EMPRESA CUENTA CON REVISOR FISCAL – DEBE CERTIFICAR SOLAMENTE EL REVISOR FISCAL REGISTRADO EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÒN LEGAL Y APORTAR LOS DOCUMENTOS DEFINIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, los registros contables de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por **MÍNIMA CUANTÍA No.** XXXXXXXX, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (**ICBF**) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 1: Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, están exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y del ICBF, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012.

Nota 2: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 Artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

Nota 3: En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación.

Nota 4: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá cumplir con este requisito.

Nota 5: Se adjunta el presente documento:

- Copia del documento de identidad del revisor fiscal
- Copia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.
- Certificado de Antecedentes Profesionales **VIGENTE** expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal y/o contador que emite la certificación.

Dado en Bogotá D.C, a los _____ del mes de _____ de 20XX.

Atentamente,

Firma del Proponente o Revisor Fiscal
Nombre o Razón Social del Proponente:
NIT:
Nombre del Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando por ley corresponda):
Cargo:
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente:
Teléfonos:
Ciudad:

AL DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO SOLAMENTE INDIQUE UNA DE LAS OPCIONES SEÑALADAS, LO DEMÀS LO PUEDE BORRAR.

FORMATO No. 7
MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal y (Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal, por medio del presente escrito hacemos constar que hemos determinado celebrar un compromiso consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar un consorcio entre XXXXXXX y XXXXXXXXX que se denominará XXXXXXXX, para efectos de presentar una oferta conjunta para el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **XXXXXXX** cuyo objeto es: "**XXXXXXXXXXXXX**".

SEGUNDA: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) del consorcio, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

TERCERA: La duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y UN (1) año más. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

CUARTA: Al conformar el consorcio para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No. XXXXXXXXX,** adelantado por el MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con l EL MUNICIPIO.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo, ni a terceros sin la autorización previa del MUNICIPIO.
5. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y UN (1) año más.

QUINTA: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a XXXXXXXX, quien tendrá las siguientes facultades:
1. XXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXX

SEXTA: Las Partes han designado a XXXXXXXXXX, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX expedida en XXXXX, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente al MUNCIPIO y terceros. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL MUNCIPIO adjudicase el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule EL MUNICIPIO, relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
5. Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso
7. Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre del consorcio.
8. Presentar los reclamos a nombre del consorcio.
9. Liquidar el contrato.

SÉPTIMA: Los integrantes del Consorcio para efectos del pago, en relación con la facturación manifiestan: I) Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación del consorcio o de uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. II) Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. III) Si la facturación la presenta y tramita el consorcio con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el consorcio debe remitir el NIT.

OCTAVA: Para todos los efectos ante EL MUNICIPIO se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: XXXXXXXXX Y XXXXXXXX. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO pueda dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: XXXXXXXXXX.

Para constancia se firma el presente documento en XXXXXXXXX, a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXX de 20XX.

(Firma)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

(Firma)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

Acepto la Representación legal,
(Firma)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

NOTA: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de CONSORCIO. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

FORMATO No. 8
MODELO CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

(Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX de XXXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal y (Nombre de la persona natural o jurídica), constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, representada por XXXXXXX, mayor de edad de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXX de XXXXXXX, quien actúa en su calidad de representante legal, por medio del presente escrito hacemos constar que hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre XXXXXXX y XXXXXXXXX que se denominará XXXXXXXX, para efectos de presentar una oferta conjunta para el Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **XXXXXXX** cuyo objeto es: "**XXXXXXXXXXX**".

SEGUNDA: La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la Unión Temporal, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Entidad, será distribuida de la siguiente forma:

Integrantes	%	Labor a desarrollar en la propuesta (administrativos, jurídicos, técnicos y económicos)

TERCERA: La duración del compromiso de Unión Temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por toda la vigencia del contrato que nos sea adjudicado y UN (1) año más. En caso que la Propuesta presentada por la Unión Temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

CUARTA: Al conformar la Unión Temporal para participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA No.** XXXXXXXXXX, adelantado por EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL MUNICIPIO
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente: XXXXXXXXX. Igualmente, nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO.

5. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo, ni a terceros sin la autorización previa del MUNICIPIO.
6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del contrato y UN (1) año más.

QUINTA: Para la organización de la Unión Temporal, hemos designado como Representante Legal a XXXXXXXX, quien tendrá las siguientes facultades:
1. XXXXXXXXXX
2. XXXXXXXXXX
3. XXXXXXXXXX

SEXTA: Las Partes han designado a XXXXXXXXXX, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXX expedida en XXXXX, para que actúe como representante y vocero del a Unión Temporal frente AL MUNICIPIO y terceros. El representante de la Unión Temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Unión Temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que EL MUNICIPIO adjudicase el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule EL MUNICIPIO, relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
5. Notificarse del acto administrativo de declaratoria de desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del proceso
7. Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hará a nombre de la Unión Temporal.
8. Presentar los reclamos a nombre de la Unión Temporal.
9. Liquidar el contrato.

SÉPTIMA: Los integrantes de la Unión Temporal para efectos del pago, en relación con la facturación manifiestan: I) Respecto a la forma en que se generará el pago: Indicar la manera en que se efectuará el trámite, si se realiza en representación de la Unión Temporal o de uno de sus integrantes, en este caso, debe informar el número del NIT de quien factura. II) Si la facturación se presenta en forma separada, cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno, en el valor del contrato. III) Si la facturación la presenta y tramita la Unión Temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal, debe remitir el NIT.

OCTAVA: Para todos los efectos ante EL MUNICIPIO se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los asociados en Unión Temporal, a saber: XXXXXXXXX Y XXXXXXXX. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que EL MUNICIPIO pueda dirigirse a la Unión Temporal a la siguiente dirección: XXXXXXXXXX.

Para constancia se firma el presente documento en XXXXXXXXX, a los XXXXXX (XX) días del mes de XXXXXXX de 202XX.

(Firma)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

(Firma)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

Acepto la Representación legal,

(Firma)
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
CÉDULA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE
NIT
DIRECCION
TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO
CUIDAD

NOTA: Señor Proponente Recuerde que el presente Anexo solo deberá diligenciarse y presentarse en el caso en el que su propuesta sea en calidad de UNIÓN TEMPORAL. En tal sentido en el caso de no aplicar NO DEBERÁ ANEXARSE NI DILIGENCIARSE.

FORMATO No. 9

FACTORES DE DESEMPATE

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
Ciudad

ASUNTO: Proceso de Selección por Mínima Cuantía No. **XXXXXXXXXXX.**

Proponente: XXXXXXXX

El presente formato debe ser diligenciado por cada integrante del Proponente Plural

Nota 1: Indique (SI / NO) los factores que desea acreditar, previamente verifique que cumple a cabalidad los requisitos establecidos en la Invitación Pública.
Nota 2: Para que la EL MUNICIPIO puede tener en cuenta los factores de desempate se requiere cumplir cada uno de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

No.	FACTOR DE DESEMPATE	ACREDITO REQUISITOS SI/NO
1	Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el	

	requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	

Nota: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma del Proponente
Nombre Completo:
Documento de Identidad:
Cargo:
Empresa:
Nit:
Correo electrónico:
Teléfono de notificaciones:

FORMATO No.120

PROPUESTA ECONOMICA

CHOCONTA, XXXX de 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA
Ciudad

REF: PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA No. _____-/2026

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de_____, de conformidad con lo establecido en Invitación Pública_____, oferto de forma irrevocable y , con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los servicios que a continuación se describen correspondientes a las características técnicas establecidas en el numeral _____ de la invitación publica numero _____, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades previstos para tal efecto, por un valor de _____:

Ítem	Componente / especificación	Actividades mínimas	Producto o entregable	VALOR SIN IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Diagnóstico y análisis jurídico	Revisión del Contrato de Concesión No. 147 de 2018, proceso LP-08-2017, modificatorios, obligaciones, inversiones, bienes vinculados, régimen de reversión, situación contractual y alternativas jurídicas	Informe de análisis y conclusiones jurídicas del estado actual de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá			
2	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos	Visita técnica, levantamiento de inventario, revisión del estado físico y funcional, vida útil, mantenimientos, necesidades de reparación, reposición, modernización o repotenciación y estimación de inversiones	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta de Beneficio Animal			

3	Evaluación sanitaria	Revisión de condiciones sanitarias actuales, autorizaciones, requerimientos aplicables, cumplimiento y brechas; identificación de adecuaciones necesarias	Evaluación y valoración del estatus sanitario de la Planta de Beneficio Animal			
4	Estructuración financiera	Proyecciones de demanda e ingresos; costos y gastos; CAPEX y OPEX; flujo de caja; estructura deuda/patrimonio; servicio de deuda; TIR; análisis de riesgos y sensibilidad; determinación del horizonte contractual	Modelo y documento de estructuración financiera que determine la viabilidad económica y financiera de un eventual esquema concesional			
5	Integración de resultados	Incorporación de las conclusiones jurídicas, técnicas y sanitarias al modelo financiero y análisis conjunto de alternativas	Informe integral de estructuración y recomendaciones para la toma de decisiones del Municipio			

EL PROPONENTE:

Firma: _____
Nombre
(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

FORMATO No. 13

ANEXO TÉCNICO

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de_____, de conformidad con lo establecido en Invitación Pública_____, oferto de forma irrevocable y, con destino a la celebración del contrato objeto del presente proceso, los elementos que a continuación se describen correspondientes a las condiciones técnicas descritas en el proceso de la referencia, en los términos y conforme a las condiciones previstas para tal efecto.

Para la correcta ejecución del contrato, el contratista deberá prestar el servicio para la realización del evento, de acuerdo a la descripción, características, especificaciones y cantidades que se indican a continuación:

Ítem	Componente / especificación	Actividades mínimas	Producto o entregable
1	Diagnóstico y análisis jurídico	Revisión del Contrato de Concesión No. 147 de 2018, proceso LP-08-2017, modificatorios, obligaciones, inversiones, bienes vinculados, régimen de reversión, situación contractual y alternativas jurídicas	Informe de análisis y conclusiones jurídicas del estado actual de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Chocontá
2	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos	Visita técnica, levantamiento de inventario, revisión del estado físico y funcional, vida útil, mantenimientos, necesidades de reparación, reposición, modernización o repotenciación y estimación de inversiones	Diagnóstico de infraestructura, maquinaria y equipos de la Planta de Beneficio Animal
3	Evaluación sanitaria	Revisión de condiciones sanitarias actuales, autorizaciones, requerimientos aplicables, cumplimiento y brechas; identificación de adecuaciones necesarias	Evaluación y valoración del estatus sanitario de la Planta de Beneficio Animal
4	Estructuración financiera	Proyecciones de demanda e ingresos; costos y gastos; CAPEX y OPEX; flujo de caja; estructura deuda/patrimonio; servicio de deuda; TIR; análisis de riesgos y sensibilidad; determinación del horizonte contractual	Modelo y documento de estructuración financiera que determine la viabilidad económica y financiera de un eventual esquema concesional

5	**Integración de resultados**	**Incorporación de las conclusiones jurídicas, técnicas y sanitarias al modelo financiero y análisis conjunto de alternativas**	**Informe integral de estructuración y recomendaciones para la toma de decisiones del Municipio**

EL PROPONENTE:
Firma: _____
Nombre
(Nombre, número del documento de identificación y firma del **PROPONENTE** o su representante y/o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal)